

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 1 de 58	

CONVOCATORIA PÚBLICA

**PROCESO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO RÉGIMEN ESPECIAL
N° CPAESAL 004 DE 2026**

(Decreto 092 de 2017)

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”

MUNICIPIO GÁMBITA, SANTANDER

AGOSTO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 4 de decreto 092 de 2017, se elabora la presente **INVITACIÓN PÚBLICA**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. PUBLICACIÓN REQUERIMIENTOS

Los requerimientos del presente proceso de régimen especial de conformidad con al artículo 4 del decreto 092 de 2017, se realiza la convocatoria y se publican los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiscompra.gov.co.

1.2. Descripción del objeto a contratar

1.2.1. Objeto

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GÁMBITA Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XIX FESTIVAL NACIONAL LUIS ANTONIO CALVO, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO E IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO”

1.2.2. Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141702	Servicios de promoción cultural

90131500	Actuaciones en Vivo
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
80141607	Gestión de Eventos
72151603	Servicios de instalación de equipos de sonido especializados.
49101700	Premios

1.2.3. Actividades a ejecutar

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	APORTES DEL MUNICIPIO		
1	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE ESTRUCTURAL Y LOGÍSTICA PARA FESTIVAL CULTURAL Servicio integral de alquiler, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para la ejecución del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer un sistema de amplificación Line Array (mínimo 6 cabinas activas a dos vías de alta potencia y 2 sub bajos dobles de alto rendimiento), monitoreo de piso, microfonía profesional y consola digital de formato profesional que garantice la cobertura acústica del recinto. El componente visual y escénico exige el suministro de una tarima principal de 9x6 metros con estructura en aluminio certificado cubierta en lona negra, dos (2) pantallas LED de alta resolución (Pitch 2.9 o especificación superior) de 2.5x3 metros con su respectivo procesamiento, y un esquema de iluminación DMX con cabezas móviles tipo Beam, luces Par LED y reflectores estroboscópicos LED. Para la ambientación y protocolo, se deberá instalar una alfombra roja de 9x6 metros y una alfombra roja tipo pasarela de 20 metros de longitud. Adicionalmente, el proveedor garantizará el servicio de streaming y transmisión en vivo a 3 cámaras con personal operativo y switch de video, junto con la provisión del mobiliario logístico consistente en 100 sillas plásticas blancas sin brazo, 50 sillas decorativas tipo banquete y 15 stands con medidas mínimas de 1,5 x 1 metro para el desarrollo del mercado campesino	GLOBAL	1
2	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN Servicio de diseño, montaje y ambientación escenográfica para el desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo en las instalaciones del coliseo cubierto del municipio de Gámbita. Se deberá ejecutar una propuesta visual que recree el esplendor, la elegancia y la atmósfera del cine clásico, articulada armónicamente con un homenaje histórico a la vida y obra del maestro Luis A. Calvo. La adecuación integral abarcará la tarima principal, la entrada del coliseo y el recorrido de acceso, utilizando estrictamente una paleta cromática en negro, blanco y plateado, disponiendo elementos decorativos como grandes cintas de celuloide, cámaras de cine clásicas, claquetas de grabación, rollos y carretes de película, reflectores, estrellas al estilo del Paseo de la Fama y una alfombra roja que evoque los grandes estrenos de la época. Para el acondicionamiento aéreo, se deberán suministrar e instalar de manera segura desde la estructura del techo exactamente seis (6) piezas en tela quirúrgica extra colgantes, con medidas de 75 centímetros de ancho por 6 metros de largo cada una, impresas en alta resolución con textos y partituras alusivas al "Intermezzo N° 1" del maestro, mientras que las paredes perimetrales del recinto se ambientarán con galerías fotográficas históricas. La fabricación y montaje de la escenografía exigirá el uso de materiales idóneos tales como cartulina, cartón pluma, icopor, foamy, vinilos adhesivos, pendones	GLOBAL	1

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 4 de 58	

	de gran formato, lonas impresas, estructuras de soporte en madera o PVC y cortinajes, complementado con un esquema de luces LED, garantizando una transformación inmersiva que permita a los asistentes sentirse protagonistas de una gran producción cinematográfica clásica. Todo el diseño está sujeto a la aprobación e indicaciones de la supervisión		
3	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de almuerzos destinados a los integrantes de las diferentes delegaciones culturales invitadas, específicamente las agrupaciones de danza y bandas sinfónicas, que participarán en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer las raciones servidas en óptimas condiciones de higiene, temperatura y empaque, garantizando un menú tradicional y balanceado compuesto por una porción de proteína (carne de res, cerdo o pollo de entre 200 a 250 gramos), acompañada de arroz, ensalada, porción de carbohidrato (yuca o papa), plátano y bebida natural. El servicio debe asegurar porciones con el gramaje adecuado y la entrega oportuna a los participantes, garantizando toda la logística necesaria para su correcta atención y bienestar durante el desarrollo de las actividades culturales.	UND	180
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de refrigerios destinados a las agrupaciones, artistas y otros participantes de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada ración suministrada deberá estar compuesta por un producto sólido consistente en un amasijo tipo hojaldre relleno de bocadillo, elaborado bajo estrictos estándares de frescura y calidad, acompañado de un componente líquido correspondiente a un jugo natural de fruta de la cosecha. La bebida deberá entregarse servida en un vaso con capacidad de siete (7) onzas, el cual debe estar provisto de su respectiva tapa para garantizar un transporte higiénico, evitar derrames y asegurar un consumo seguro. Este servicio implica la logística completa para el empaque, preparación, la conservación adecuada y la distribución oportuna de los alimentos directamente en los escenarios de las actividades.	UN	220
5	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN Diseño, elaboración y suministro de reconocimientos institucionales destinados a exaltar y certificar la participación de los artistas, agrupaciones y delegaciones invitadas a la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada reconocimiento deberá ser fabricado en material acrílico de alta calidad, con una altura de 25 centímetros, y contar con un diseño exclusivo, elegante y alusivo a la estética y temática del evento. Para ello se deberán presentar las propuestas gráficas, los textos y los detalles estructurales de los galardones ante la supervisión del contrato, quedando estrictamente sujeta su producción física a la revisión, aprobación y autorización previa por parte de la Alcaldía Municipal. El componente comprende los acabados finales de excelente presentación, el empaque individual adecuado para su protección contra rayones o daños, y la entrega oportuna de los elementos en las instalaciones del evento para su respectiva distribución durante los actos protocolarios, en las fechas que la supervisión indique.	UN	20
6	ALQUILER TRAJES DE DANZA Servicio de apoyo logístico y suministro en la modalidad de alquiler de trajes de danza, destinados a la ejecución de las muestras y presentaciones artísticas programadas durante los días de desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo. Este componente tiene como propósito dotar de vestuario adecuado a los integrantes de la escuela de danza del municipio de Gámbita "Tierra de Flores", así como a los grupos representativos de las Instituciones	UN	100

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 5 de 58	

	Educativas San Miguel y La Palma. El contratista deberá garantizar la provisión del inventario total de prendas y accesorios complementarios requeridos para los diferentes montajes coreográficos. Los trajes deberán ser entregados en la curva de tallas solicitada y en óptimas condiciones de higiene, planchado y estado de confección. Asimismo, e igualmente se debe tener en cuenta la logística para la entrega oportuna antes de cada presentación y su posterior recolección en los escenarios del evento, garantizando una impecable puesta en escena para las agrupaciones locales.		
7	MAESTRO DE CEREMONIA Servicio profesional de presentación, animación y conducción del protocolo para el desarrollo integral de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá suministrar personal idóneo para ejercer como maestro de ceremonia, garantizando que cuente con excelente manejo de público, fluidez verbal, experiencia comprobada en certámenes culturales y conocimientos generales sobre la historia del festival y la obra del maestro homenajeado. El profesional asignado tendrá la responsabilidad de dirigir los actos protocolarios, presentar a las diferentes agrupaciones de danza, bandas sinfónicas y demás artistas invitados, efectuar las menciones institucionales requeridas y mantener la conexión y el orden con los asistentes en el coliseo cubierto. Asimismo, el servicio exige disponibilidad continua durante las jornadas de ejecución de las festividades y la coordinación estricta con la entidad contratante para la revisión y apropiación del libreto, escaleta o minuto a minuto oficial, asegurando el desarrollo impecable y fluido de cada una de las presentaciones programadas.	GLOBAL	1
8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE PIANISTA PROFESIONAL Servicio de presentación artística a cargo de un pianista profesional con trayectoria y experiencia comprobada en la ejecución e interpretación del repertorio musical del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar honorarios de la presentación, traslados y presentación en vivo del artista para llevar a cabo dos (2) intervenciones musicales específicas programadas para el día 28 de agosto. La primera presentación se desarrollará en horas de la mañana en el marco de los actos protocolarios de homenaje a realizarse en el parque principal del municipio. La segunda intervención tendrá lugar en horas de la noche, mediante la ejecución de un gran concierto central en la tarima principal, como acto solemne de conmemoración del natalicio del maestro. El ítem comprende además la articulación de sus requerimientos técnicos con el esquema de sonido dispuesto para el evento, así como la gestión de todos los gastos logísticos necesarios para asegurar una puesta en escena magistral, elegante y a la altura de la exigencia cultural del festival. Todos los aspectos de este ítem requieren aprobación previa de la supervisión.	GLOBAL	1
9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA AGRUPACIONES / DELEGACIONES Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las delegaciones y agrupaciones invitadas al encuentro nacional de danzas en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, coreógrafos o representantes legales de cada delegación participante. Para la respectiva legalización, aprobación y cobro de este componente dentro de la ejecución del contrato, se deben presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los representantes de las agrupaciones, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación artística y participación oficial durante la programación del	GLOBAL	1

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 6 de 58	

	festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo, a las delegaciones o agrupaciones, debe ser por la suma de \$ 1.500.000.		
10	INCENTIVO ECONÓMICO /DESFILE DE CARROZAS Servicio de provisión, gestión y entrega de tres (3) estímulos económicos en efectivo, destinados a reconocer y fomentar la participación de las tres instituciones educativas del municipio en el diseño, elaboración y exhibición de carrozas alusivas a la temática del Festival Nacional Luis A. Calvo. El incentivo debe ser entregado directamente a los rectores o representantes legales de cada institución participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, se deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los rectores, acompañados del registro fotográfico que evidencie la participación de las respectivas carrozas durante el desfile, garantizando así la transparencia del proceso. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las instituciones educativas, debe ser por la suma de \$ 3.000.000.	GLOBAL	1
11	INCENTIVO ECONÓMICO PARTICIPACIÓN CONCIERTOS BANDAS SINFÓNICAS Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las bandas sinfónicas invitadas a los conciertos programados en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, maestros o representantes legales de cada banda sinfónica participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, el proveedor deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los directores, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación musical y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 1.000.000.	GLOBAL	1
12	SERVICIO DE TRANSPORTE Servicio de transporte terrestre automotor, en modalidad de ida y regreso, destinado a garantizar la movilización y asistencia de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa San Miguel y la Institución Educativa La Palma, incluyendo todas sus respectivas sedes anexas y rurales, para su participación activa en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la capacidad de pasajeros adecuada a los requerimientos, asegurando la recogida y el traslado oportuno desde los diferentes puntos de origen en las veredas hasta los escenarios de las actividades en el casco urbano del municipio. Así mismo su respectivo retorno al finalizar las actividades. El servicio deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte especial vigente, lo cual incluye el porte obligatorio y actualizado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, velando en todo momento por la integridad, comodidad y seguridad de la comunidad estudiantil durante sus desplazamientos.	GLOBAL	1
13	CONVERSATORIO Y CHARLA DIDÁCTICA LUIS A. CALVO	GLOBAL	1

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 7 de 58	

	Servicio de presentación académica y cultural consistente en el organización y ejecución de un conversatorio o charla didáctica orientada a la difusión, análisis y exaltación del legado musical y la trayectoria histórica del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar la vinculación de un ponente experto con comprobado dominio sobre la materia, quien estructurará este espacio pedagógico de manera dinámica y entretenida, entrelazando sus intervenciones con los conciertos de las bandas sinfónicas invitadas. Para lograr este objetivo, el conferencista deberá ejecutar su ponencia fragmentada en tres (3) momentos específicos del evento: apertura, intermedio y cierre de las presentaciones musicales, asegurando un hilo conductor que articule armónicamente el relato histórico con la interpretación en vivo.		
14	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE AGRUPACIÓN CENTRAL EN FORMATO DE NUEVAS MÚSICAS COLOMBIANAS Servicio de presentación artística a cargo de una agrupación musical compuesta por mínimo 5 integrantes en escena, que cuente con amplia trayectoria nacional, la cual actuará como artista principal o acto central del evento, cuyo formato y propuesta escénica se enfoque en la interpretación de nuevas músicas colombianas, garantizando un repertorio que integre una fusión de ritmos tradicionales de la región andina y folclórica con elementos sonoros contemporáneos. El contratista deberá garantizar la contratación, traslado, alojamiento, alimentación y presentación en vivo de la agrupación, asegurando el estricto cumplimiento de su rider técnico, backline y requerimientos de hospitalidad. El ítem comprende el pago integral de los honorarios artísticos y la coordinación logística para la articulación de todas sus exigencias escénicas, de microfonía e iluminación con el esquema de producción técnica principal dispuesto en el coliseo cubierto, garantizando un espectáculo de alto impacto cultural y excelente calidad para la comunidad. La presentación debe ser de mínimo 45 minutos a una hora.	GLOBAL	1
15	CONCURSO NACIONAL DE CUERDAS TÍPICAS/ INCENTIVO ECONÓMICO Servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución integral del Concurso Nacional de Cuerdas Típicas, con enfoque en la interpretación de la música tradicional colombiana, a desarrollarse en el marco de las actividades culturales. Se deberá garantizar todas las condiciones necesarias para el óptimo desenvolvimiento del certamen, abarcando la vinculación, pago de honorarios y cubrimiento logístico de un panel de jurados idóneo, así como la coordinación de las presentaciones en tarima y la atención a los requerimientos técnicos de los participantes. Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivos, como incentivo a la participación, correspondientes a la premiación de los ganadores. La ejecución global de este componente se soportará y legalizará de manera unificada mediante las actas de recibido a satisfacción debidamente firmadas por los galardonados y el registro fotográfico general del evento, asegurando la transparencia, la correcta destinación de los recursos. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 7.000.000.	GLOBAL	1
16	PUBLICIDAD Servicio integral de diseño, impresión y suministro de material publicitario, promocional y de identidad visual requerido para la adecuada difusión y ambientación del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá garantizar la producción y entrega oportuna de un paquete de piezas gráficas que incluya pendones, banners, pines conmemorativos y demás elementos impresos necesarios para el posicionamiento del evento y la identificación de los participantes, elaborados en materiales de alta calidad y excelente	GLOBAL	1

	resolución fotográfica. Todos los diseños y adaptaciones visuales deberán sujetarse a los lineamientos y manuales de marca institucionales, requiriendo la revisión y aprobación previa por parte de la supervisión antes de iniciar su fase de producción física. El componente abarca el transporte y la entrega de los elementos en las instalaciones designadas para el festival		
17	LOGÍSTICA Personal de apoyo logístico, que soporte la capacidad de respuesta para la atención y cubrimiento de requerimientos operativos y contingencias logísticas que surjan durante el desarrollo de las festividades, asegurando el curso ininterrumpido del evento, por los días del evento y al menos un día antes del inicio de las actividades.	DIA	3
APORTES DE LA ESAL			
18	DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO Garantizar el pago de los derechos de autor en los eventos en los que se requiera retribución a los compositores por sus obras artísticas como el festival de danza.	GLOBAL	1
19	COORDINADOR LOGÍSTICO Coordinador logístico del evento en general, encargado del alistamiento, organización y desarrollo de cada una de las actividades, resolviendo cada circunstancia que se llegare a presentar para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.	PERSON A	1
20	POLIZAS Pólizas que se generen con ocasión a la celebración del convenio.	GLOBAL	1
21	CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRÁFICO Cubrimiento filmico y fotográfico de las diferentes actividades del festival, recopilación y organización del material, incluida la producción de un video compilatorio del festival.	GLOBAL	1

1.2.4. ENFOQUE DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES Y GASTO SOCIAL INCLUSIVO

En atención a las disposiciones vigentes sobre compras públicas accesibles, la Entidad Estatal y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) asociada deberán incorporar, en cuanto resulte aplicable al objeto del convenio, criterios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables en la planeación y ejecución de las actividades culturales del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. Los escenarios, elementos de apoyo, medios de comunicación y servicios destinados a las actividades culturales deberán procurar la eliminación de barreras físicas, comunicativas y de acceso, garantizando la participación de las personas con discapacidad, cuidadores y adultos mayores en condiciones de igualdad.

1.2.5. Alcance

El presente convenio de asociación tiene como alcance aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos entre el Municipio de Gámbita y una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para la organización, coordinación, ejecución y apoyo integral del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo "El Maestro de los Intermezzos", garantizando el cumplimiento de las actividades culturales aprobadas dentro del proyecto apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el proyecto de inversión "Servicio de Promoción de Actividades Culturales".

El convenio comprende el desarrollo articulado de todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del festival, incluyendo la planeación, coordinación administrativa, producción técnica y logística,

montaje de escenarios, sonido, iluminación, apoyo a artistas e invitados, realización de conciertos, concursos, muestras artísticas, actividades académicas, circulación cultural, promoción y divulgación del evento, atención logística, suministro de bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto y demás actividades complementarias indispensables para el cumplimiento de los objetivos culturales del festival, de conformidad con el presupuesto, cronograma y actividades aprobadas por el Municipio y por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

La ejecución del convenio permitirá fortalecer la preservación, promoción y difusión del patrimonio musical y cultural del Municipio de Gámbita, exaltar el legado artístico del maestro Luis Antonio Calvo, fomentar la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones y comunidad en general, promover el acceso democrático a las manifestaciones culturales e incentivar la circulación artística y los procesos de formación y apropiación cultural.

Así mismo, el convenio permitirá garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y privados concurrentes, incluyendo los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorporados al presupuesto municipal, los recursos propios del Municipio de Gámbita y el aporte económico de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, asegurando el cumplimiento de las obligaciones, condiciones técnicas, financieras, administrativas y de seguimiento establecidas en el Programa Nacional de Concertación Cultural 2026 y en el correspondiente convenio de asociación.

Finalmente, el alcance del convenio comprende la ejecución conjunta de un programa de interés público en materia cultural, mediante un esquema de colaboración entre las partes, en el que cada una aporta recursos, capacidades y experiencia para el logro de un fin común, sin que exista una relación contractual conmutativa propia de la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje.

La entidad, al revisar la oferta verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique,

sustituya o complementa. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

4. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

7. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre y posterior a ello deseen retirarla, lo podrán hacer por medio de la plataforma SECOP II, únicamente antes de la fecha límite establecida para presentación de ofertas.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

9.1. Valor estimado

De conformidad con las actividades proyectadas a realizar y precios de la región, se establece que el valor del convenio es de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$109.000.000,00)** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

- Tipo de bienes y servicios requeridos.
- Sondeo de precios (Para la determinación del presupuesto del presente convenio, se tomó como base el promedio de 2 cotizaciones, realizadas por entidades sin ánimo de lucro ESAL)
- Aportes del municipio y de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL
- Plazo de ejecución.
- Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del convenio, como son estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del convenio como garantía y seguridad social integral.

9.2. Forma de aportes

Los aportes de las partes son de la siguiente forma:

- a) Aporte económico del Municipio de GÁMBITA, Santander, por valor de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$99.000.000,00)**, con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 12 de 58	

- b) Aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**.

9.3. Cantidades y precios

De acuerdo a los precios del mercado en la región y los costos indirectos, las cantidades establecidas y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
APORTES DEL MUNICIPIO					
1	SERVICIO INTEGRAL DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, MONTAJE ESTRUCTURAL Y LOGÍSTICA PARA FESTIVAL CULTURAL Servicio integral de alquiler, montaje, operación y desmontaje de la infraestructura técnica y logística requerida para la ejecución del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer un sistema de amplificación Line Array (mínimo 6 cabinas activas a dos vías de alta potencia y 2 sub bajos dobles de alto rendimiento), monitoreo de piso, microfonía profesional y consola digital de formato profesional que garantice la cobertura acústica del recinto. El componente visual y escénico exige el suministro de una tarima principal de 9x6 metros con estructura en aluminio certificado cubierta en lona negra, dos (2) pantallas LED de alta resolución (Pitch 2.9 o especificación superior) de 2.5x3 metros con su respectivo procesamiento, y un esquema de iluminación DMX con cabezas móviles tipo Beam, luces Par LED y reflectores estroboscópicos LED. Para la ambientación y protocolo, se deberá instalar una alfombra roja de 9x6 metros y una alfombra roja tipo pasarela de 20 metros de longitud. Adicionalmente, el proveedor garantizará el servicio de streaming y transmisión en vivo a 3 cámaras con personal operario y switch de video, junto con la provisión del mobiliario logístico consistente en 100 sillas plásticas blancas sin brazo, 50 sillas decorativas tipo banquete y 15 stands con medidas mínimas de 1,5 x 1 metro para el desarrollo del mercado campesino.	GLOBAL	1	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
2	SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN Servicio de diseño, montaje y ambientación escenográfica para el desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo en las instalaciones del coliseo cubierto del municipio de Gámbita. Se deberá ejecutar una propuesta visual que recree el esplendor, la elegancia y la atmósfera del cine clásico, articulada armónicamente con un homenaje histórico a la vida y obra del maestro Luis A. Calvo. La adecuación integral abarcará la tarima principal, la entrada del coliseo y el recorrido de acceso, utilizando estrictamente una paleta cromática en negro, blanco y plateado, disponiendo elementos decorativos como grandes cintas de celuloide, cámaras de cine clásicas, claquetas de grabación, rollos y carretes de película, reflectores, estrellas al estilo del Paseo de la Fama y una alfombra roja que evoque los grandes estrenos de la época. Para el acondicionamiento aéreo, se deberán suministrar e instalar de manera segura desde la estructura del techo exactamente seis (6) piezas en tela quirúrgica extra colgantes, con medidas de 75 centímetros	GLOBAL	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 13 de 58	

	de ancho por 6 metros de largo cada una, impresas en alta resolución con textos y partituras alusivas al "Intermezzo N° 1" del maestro, mientras que las paredes perimetrales del recinto se ambientarán con galerías fotográficas históricas. La fabricación y montaje de la escenografía exigirá el uso de materiales idóneos tales como cartulina, cartón pluma, icopor, foamy, vinilos adhesivos, pendones de gran formato, lonas impresas, estructuras de soporte en madera o PVC y cortinajes, complementado con un esquema de luces LED, garantizando una transformación inmersiva que permita a los asistentes sentirse protagonistas de una gran producción cinematográfica clásica. Todo el diseño está sujeto a la aprobación e indicaciones de la supervisión				
3	SUMINISTRO DE ALMUERZOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de almuerzos destinados a los integrantes de las diferentes delegaciones culturales invitadas, específicamente las agrupaciones de danza y bandas sinfónicas, que participarán en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá proveer las raciones servidas en óptimas condiciones de higiene, temperatura y empaque, garantizando un menú tradicional y balanceado compuesto por una porción de proteína (carne de res, cerdo o pollo de entre 200 a 250 gramos), acompañada de arroz, ensalada, porción de carbohidrato (yuca o papa), plátano y bebida natural. El servicio debe asegurar porciones con el gramaje adecuado y la entrega oportuna a los participantes, garantizando toda la logística necesaria para su correcta atención y bienestar durante el desarrollo de las actividades culturales.	UND	180	\$ 20.900	\$ 3.762.000
4	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS DELEGACIONES CULTURALES Servicio de suministro de refrigerios destinados a las agrupaciones, artistas y otros participantes de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada ración suministrada deberá estar compuesta por un producto sólido consistente en un amasijo tipo hojaldre relleno de bocadillo, elaborado bajo estrictos estándares de frescura y calidad, acompañado de un componente líquido correspondiente a un jugo natural de fruta de la cosecha. La bebida deberá entregarse servida en un vaso con capacidad de siete (7) onzas, el cual debe estar provisto de su respectiva tapa para garantizar un transporte higiénico, evitar derrames y asegurar un consumo seguro. Este servicio implica la logística completa para el empaque, preparación, la conservación adecuada y la distribución oportuna de los alimentos directamente en los escenarios de las actividades.	UN	220	\$ 7.600	\$ 1.672.000
5	INCENTIVO POR PARTICIPACIÓN	UN	20	\$ 118.000	\$ 2.360.000



	Diseño, elaboración y suministro de reconocimientos institucionales destinados a exaltar y certificar la participación de los artistas, agrupaciones y delegaciones invitadas a la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Cada reconocimiento deberá ser fabricado en material acrílico de alta calidad, con una altura de 25 centímetros, y contar con un diseño exclusivo, elegante y alusivo a la estética y temática del evento. Para ello se deberán presentar las propuestas gráficas, los textos y los detalles estructurales de los galardones ante la supervisión del contrato, quedando estrictamente sujeta su producción física a la revisión, aprobación y autorización previa por parte de la Alcaldía Municipal. El componente comprende los acabados finales de excelente presentación, el empaque individual adecuado para su protección contra rayones o daños, y la entrega oportuna de los elementos en las instalaciones del evento para su respectiva distribución durante los actos protocolarios, en las fechas que la supervisión indique.				
6	ALQUILER TRAJES DE DANZA Servicio de apoyo logístico y suministro en la modalidad de alquiler de trajes de danza, destinados a la ejecución de las muestras y presentaciones artísticas programadas durante los días de desarrollo del Festival Nacional Luis A. Calvo. Este componente tiene como propósito dotar de vestuario adecuado a los integrantes de la escuela de danza del municipio de Gámbita "Tierra de Flores", así como a los grupos representativos de las Instituciones Educativas San Miguel y La Palma. El contratista deberá garantizar la provisión del inventario total de prendas y accesorios complementarios requeridos para los diferentes montajes coreográficos. Los trajes deberán ser entregados en la curva de tallas solicitada y en óptimas condiciones de higiene, planchado y estado de confección. Asimismo, e igualmente se debe tener en cuenta la logística para la entrega oportuna antes de cada presentación y su posterior recolección en los escenarios del evento, garantizando una impecable puesta en escena para las agrupaciones locales.	UN	100	\$ 80.000	\$ 8.000.000
7	MAESTRO DE CEREMONIA Servicio profesional de presentación, animación y conducción del protocolo para el desarrollo integral de la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá suministrar personal idóneo para ejercer como maestro de ceremonia, garantizando que cuente con excelente manejo de público, fluidez verbal, experiencia comprobada en certámenes culturales y conocimientos generales sobre la historia del festival y la obra del maestro homenajeado. El profesional asignado tendrá la responsabilidad de dirigir los actos protocolarios, presentar a las diferentes agrupaciones de danza, bandas sinfónicas y demás artistas invitados, efectuar las menciones institucionales requeridas y mantener la conexión y el orden con los asistentes en el coliseo cubierto. Asimismo, el servicio exige disponibilidad continua durante las jornadas de ejecución de las festividades y la coordinación estricta con la entidad contratante para la revisión y apropiación del libreto, escaleta o minuto a minuto oficial, asegurando el desarrollo impecable y fluido de cada una de las presentaciones programadas.	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000



8	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE PIANISTA PROFESIONAL	GLOBAL	1	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
	Servicio de presentación artística a cargo de un pianista profesional con trayectoria y experiencia comprobada en la ejecución e interpretación del repertorio musical del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar honorarios de la presentación, traslados y presentación en vivo del artista para llevar a cabo dos (2) intervenciones musicales específicas programadas para el día 28 de agosto. La primera presentación se desarrollará en horas de la mañana en el marco de los actos protocolarios de homenaje a realizarse en el parque principal del municipio. La segunda intervención tendrá lugar en horas de la noche, mediante la ejecución de un gran concierto central en la tarima principal, como acto solemne de conmemoración del natalicio del maestro. El ítem comprende además la articulación de sus requerimientos técnicos con el esquema de sonido dispuesto para el evento, así como la gestión de todos los gastos logísticos necesarios para asegurar una puesta en escena magistral, elegante y a la altura de la exigencia cultural del festival. Todos los aspectos de este ítem requieren aprobación previa de la supervisión.				
9	INCENTIVO ECONÓMICO PARA AGRUPACIONES / DELEGACIONES	GLOBAL	1	\$ 1.830.000	\$ 1.830.000
	Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las delegaciones y agrupaciones invitadas al encuentro nacional de danzas en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, coreógrafos o representantes legales de cada delegación participante. Para la respectiva legalización, aprobación y cobro de este componente dentro de la ejecución del contrato. Se deben presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los representantes de las agrupaciones, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación artística y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo, a las delegaciones o agrupaciones, debe ser por la suma de \$ 1.500.000.				
10	INCENTIVO ECONÓMICO /DESFILE DE CARROZAS	GLOBAL	1	\$ 3.660.000	\$ 3.660.000
	Servicio de provisión, gestión y entrega de tres (3) estímulos económicos en efectivo, destinados a reconocer y fomentar la participación de las tres instituciones educativas del municipio en el diseño, elaboración y exhibición de carrozas alusivas a la temática del Festival Nacional Luis A. Calvo. El incentivo debe ser entregado directamente a los rectores o representantes legales de cada institución participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, se deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los rectores, acompañados del registro fotográfico que evidencie la participación de las respectivas carrozas durante el desfile, garantizando así la transparencia del proceso. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las				

	instituciones educativas, debe ser por la suma de \$ 3.000.000				
11	INCENTIVO ECONÓMICO PARTICIPACIÓN CONCIERTOS BANDAS SINFÓNICAS Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivo destinados a reconocer y fomentar la participación de las bandas sinfónicas invitadas a los conciertos programados en el marco del Festival Nacional Luis A. Calvo. La entrega material de los recursos en efectivo se debe realizar directamente a los directores, maestros o representantes legales de cada banda sinfónica participante. Para la respectiva legalización, aprobación de este componente dentro de la ejecución del convenio, el proveedor deberá presentar como entregables las actas o comprobantes de recibido a satisfacción debidamente firmados por cada uno de los directores, acompañados del registro fotográfico que evidencie su presentación musical y participación oficial durante la programación del festival, garantizando así la transparencia del proceso y la correcta destinación de los recursos para el fomento cultural. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 1.000.000	GLOBAL	1	\$ 1.220.000	\$ 1.220.000
12	SERVICIO DE TRANSPORTE Servicio de transporte terrestre automotor, en modalidad de ida y regreso, destinado a garantizar la movilización y asistencia de los estudiantes pertenecientes a la Institución Educativa San Miguel y la Institución Educativa La Palma, incluyendo todas sus respectivas sedes anexas y rurales, para su participación activa en la programación oficial del Festival Nacional Luis A. Calvo. Se deberá suministrar vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, con la capacidad de pasajeros adecuada a los requerimientos, asegurando la recogida y el traslado oportuno desde los diferentes puntos de origen en las veredas hasta los escenarios de las actividades en el casco urbano del municipio. Así mismo su respectivo retorno al finalizar las actividades. El servicio deberá ejecutarse garantizando el estricto cumplimiento de la normatividad de tránsito y transporte especial vigente, lo cual incluye el porte obligatorio y actualizado de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, velando en todo momento por la integridad, comodidad y seguridad de la comunidad estudiantil durante sus desplazamientos.	GLOBAL	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
13	CONVERSATORIO Y CHARLA DIDÁCTICA LUIS A. CALVO Servicio de presentación académica y cultural consistente en el organización y ejecución de un conversatorio o charla didáctica orientada a la difusión, análisis y exaltación del legado musical y la trayectoria histórica del maestro Luis A. Calvo. Se deberá garantizar la vinculación de un ponente experto con comprobado dominio sobre la materia, quien estructurará este espacio pedagógico de manera dinámica y entretenida, entrelazando sus intervenciones con los conciertos de las bandas sinfónicas invitadas. Para lograr este objetivo, el conferencista deberá ejecutar su ponencia fragmentada en tres (3) momentos específicos del evento: apertura, intermedio y cierre de las presentaciones musicales, asegurando un hilo conductor que articule armónicamente el relato histórico con la interpretación en vivo.	GLOBAL	1	\$ 726.000	\$ 726.000



14	SERVICIO DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y MUSICAL DE AGRUPACIÓN CENTRAL EN FORMATO DE NUEVAS MÚSICAS COLOMBIANAS Servicio de presentación artística a cargo de una agrupación musical compuesta por mínimo 5 integrantes en escena, que cuente con amplia trayectoria nacional, la cual actuará como artista principal o acto central del evento, cuyo formato y propuesta escénica se enfoque en la interpretación de nuevas músicas colombianas, garantizando un repertorio que integre una fusión de ritmos tradicionales de la región andina y folclórica con elementos sonoros contemporáneos. El contratista deberá garantizar la contratación, traslado, alojamiento, alimentación y presentación en vivo de la agrupación, asegurando el estricto cumplimiento de su rider técnico, backline y requerimientos de hospitalidad. El ítem comprende el pago integral de los honorarios artísticos y la coordinación logística para la articulación de todas sus exigencias escénicas, de microfonía e iluminación con el esquema de producción técnica principal dispuesto en el coliseo cubierto, garantizando un espectáculo de alto impacto cultural y excelente calidad para la comunidad. La presentación debe ser de mínimo 45 minutos a una Hora.	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
15	CONCURSO NACIONAL DE CUERDAS TÍPICAS/ INCENTIVO ECONÓMICO Servicio de apoyo logístico, técnico y operativo para la ejecución integral del Concurso Nacional de Cuerdas Típicas, con enfoque en la interpretación de la música tradicional colombiana, a desarrollarse en el marco de las actividades culturales. Se deberá garantizar todas las condiciones necesarias para el óptimo desenvolvimiento del certamen, abarcando la vinculación, pago de honorarios y cubrimiento logístico de un panel de jurados idóneo, así como la coordinación de las presentaciones en tarima y la atención a los requerimientos técnicos de los participantes. Servicio de provisión, gestión y entrega de estímulos económicos en efectivos, como incentivo a la participación, correspondientes a la premiación de los ganadores. La ejecución global de este componente se soportará y legalizará de manera unificada mediante las actas de recibido a satisfacción debidamente firmadas por los galardonados y el registro fotográfico general del evento, asegurando la transparencia, la correcta destinación de los recursos. El monto de recursos a entregar como incentivo a la participación de las bandas sinfónicas, debe ser por la suma de \$ 7.000.000	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
16	PUBLICIDAD Servicio integral de diseño, impresión y suministro de material publicitario, promocional y de identidad visual requerido para la adecuada difusión y ambientación del Festival Nacional Luis A. Calvo. El contratista deberá garantizar la producción y entrega oportuna de un paquete de piezas gráficas que incluya pendones, banners, pines conmemorativos y demás elementos impresos necesarios para el posicionamiento del evento y la identificación de los participantes, elaborados en materiales de alta calidad y excelente resolución fotográfica. Todos los diseños y adaptaciones visuales deberán sujetarse a los lineamientos y manuales de marca institucionales, requiriendo la revisión y aprobación previa por parte de la supervisión antes de iniciar su fase de producción física. El componente abarca el	GLOBAL	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000

	transporte y la entrega de los elementos en las instalaciones designadas para el festival				
17	LOGÍSTICA Personal de apoyo logístico, que soporte la capacidad de respuesta para la atención y cubrimiento de requerimientos operativos y contingencias logísticas que surjan durante el desarrollo de las festividades, asegurando el curso ininterrumpido del evento, por los días del evento y al menos un día antes del inicio de las actividades.	DIA	3	\$ 550.000	\$ 1.650.000
	VALOR TOTAL PORTES DEL MUNICIPIO				\$ 99.000.000
	APORTES DE LA ESAL				
18	DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO Garantizar el pago de los derechos de autor en los eventos en los que se requiera retribución a los compositores por sus obras artísticas como el festival de danza.	GLOBAL	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
19	COORDINADOR LOGÍSTICO Coordinador logístico del evento en general, encargado del alistamiento, organización y desarrollo de cada una de las actividades, resolviendo cada circunstancia que se llegare a presentar para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.	PERSON A	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
20	POLIZAS Pólizas que se generen con ocasión a la celebración del convenio.	GLOBAL	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
21	CUBRIMIENTO FILMICO Y FOTOGRÁFICO Cubrimiento filmico y fotográfico de las diferentes actividades del festival, recopilación y organización del material, incluida la producción de un video compilatorio del festival.	GLOBAL	1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	TOTAL APORTE DE LA ESAL				\$ 10.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO				\$ 109.000.000

9.4. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2
JUSTICIA FAMILIAR	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
RETEICA	6*1000
RETENCION	Según tabla

9.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 0731-2 de 31 de julio de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de GÁMBITA, Santander.

9.6. Forma de giro

El Municipio de GÁMBITA, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

a. **Primer de Giro:** Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Aprobación de las garantías (si se requieren).
- ✓ Suscripción del acta de inicio.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Detalle de la inversión del aporte girado.

b. **Segundo y último giro:** Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL.
- ✓ Informe de supervisión.
- ✓ Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.
- ✓ Factura electrónica.
- ✓ Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.
- ✓ Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo será de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo se desarrollarán las actividades preparatorias, de ejecución y de cierre previstas en el cronograma y en el presupuesto del convenio, incluidas las jornadas culturales programadas para el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo. Cuando se presenten situaciones no previstas, ajenas al control de las partes, que alteren el desarrollo normal de la ejecución, podrán comunicarse por escrito al supervisor y, previa justificación, podrá tramitarse la correspondiente prórroga conforme a las reglas aplicables y con la ampliación de las garantías, si a ello hubiere lugar.

11. PERFIL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 20 de 58	

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y decreto 092 de 2017, se requiere de una **entidad privada sin ánimo de lucro régimen especial y de reconocida idoneidad**, cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de **impulsar programas y actividades de interés público**.

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1 CAPACIDAD JURIDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, como Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con la siguiente documentación:

12.1.1 Carta de presentación de la propuesta.

De acuerdo con el contenido del **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, suministrado por la entidad en la Convocatoria Pública, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y adjuntada dentro del plazo señalado en la sección correspondiente del cuestionario del proceso publicado en el SECOP II, bajo el presente proceso y estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado a la Ley o los estatutos sociales de la ESAL, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

Nota: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

12.1.2 Copia del acto administrativo que reconoce la personería jurídica y/o certificado vigente de constitución, existencia y representación legal

La ESAL debe allegar copia del acto administrativo expedido por la entidad competente a través del cual se le reconoce la personería jurídica, es decir, se aprueban los estatutos. Así mismo, deberá allegar los actos administrativos a través de los cuales se aprueban modificación de los estatutos.

Si la ESAL cuenta con registro en la cámara de comercio debe allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por esta entidad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12.1.3 Autorización del órgano social.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

12.1.4 Registro único tributario (RUT).

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT de la ESAL, con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del convenio, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 21 de 58	

Todo proponente Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN, y RUT de su Representante Legal.

12.1.5 Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

12.1.6 Documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente con la oferta, deberá presentar el **FORMATO- MODELO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
- c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
- d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
- f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del municipio de El Gámbita, Santander.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

12.1.7 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**

Para el caso de personas jurídicas dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal (en caso de estar obligado a tenerlo) o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley, y junto con esta certificación allegar las planillas canceladas de los meses exigidos en el párrafo anterior.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados los párrafos anteriores para las personas naturales y/o jurídicas que integren el proponente plural.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 22 de 58	

En caso de que el oferente no tenga personal a cargo, y en consecuencia no se encuentre realizando el pago a la seguridad social, deberá anexar certificación original suscrita por contador público o revisor fiscal y/o representante legal, según sea el caso.

Nota: En los casos en que la certificación referida sea suscrita por el revisor fiscal del oferente o por contador, se deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

12.1.8 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

12.1.9 Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la entidad sin ánimo de lucro antes de suscribir el convenio, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar:

12.1.9.1 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

12.1.9.2 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

12.1.9.3 Certificado de antecedentes judiciales.

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta o verificación en la página de la Policía Nacional, so pena de NO suscribir el convenio.

12.1.9.4 Verificación situación militar

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 23 de 58	

El municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, o en caso de no poder realizar la consulta directamente se requerirá la copia de la libreta militar para los fines correspondientes de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

12.1.9.5 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si la persona ha sido multada y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

12.1.9.6 Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del convenio impliquen una relación directa, regular y habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del convenio y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance podrá implicar una relación directa con menores de edad, SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.

No obstante, si durante la ejecución del convenio se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del convenio.

12.1.10 Certificación de gobierno corporativo

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

12.1.11 Personas políticamente expuestas

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideras políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que el representante legal, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideras políticamente expuestas.

12.1.12 Hoja De Vida

Se deberá presentar hoja de vida del SIGEP del proponente y del Rep legal del Proponente

12.1.13 Declaración de bienes y rentas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 se deberá presentar DECLARACION DE BIENES Y RENTAS del proponente y del Rep. Legal del Proponente.

13. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

13.1. Objeto social de la Entidad Sin ánimo de Lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL debe contemplar el desarrollo de planes o programas y actividades que son objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Cuando se trate de oferentes plurales, las personas jurídicas que la integren deben cumplir con este requisito.

13.2. Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios relacionados con eventos deportivos o similares con el objeto o actividades a ejecutar con el convenio derivado del presente proceso, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, así:

- Haber ejecutado dos (02) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tengan relación directa con programas de interés público en el sector cultura y que cada uno se igual o superior al presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- Valor del convenio o contrato.
- Porcentaje de participación, cuando el convenio haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales, uno de los integrantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente numeral.

6.1. Personal mínimo requerido:

Teniendo en cuenta el tipo de actividades a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, para la ejecución del convenio se requiere el siguiente equipo de trabajo con el perfil:

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 25 de 58	

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Presentador(a) y/o Maestro(a) (01 persona)	Técnico laboral o profesional en áreas culturales, artísticas o afines. Experiencia certificada en la realización, dirección, animación o presentación de actividades culturales, artísticas o eventos de naturaleza similar.
Personal de apoyo logístico (02 personas)	Bachiller. Experiencia certificada en actividades de apoyo logístico y/o actividades relacionadas con la organización y ejecución de eventos culturales, artísticos, institucionales o comunitarios.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo requerido para este proceso:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y REDAM
4	Certificados o contratos de experiencia
FORMACIÓN ACADEMICA.	
5	Diploma y/o acta de grado. (si aplica)
6	Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional respectivo, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (Si aplica).
DOCUMENTO ADICIONAL	
7	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo, mediante la cual se garantizan al personal ofrecido para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

13.3. Estructura organizacional

La ESAL deberá presentar la documentación completa de los sub-numerales 10.4.1 a 10.4.3. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos será causal de rechazo, ya que la Entidad considera que la ausencia de estas políticas pone en riesgo la eficacia y la transparencia de los recursos públicos.

Numeral	Dimensión	Requisito Habilitante	Acreditación Requerido
13.3.1	Gobernanza (G)	a) Gobierno Corporativo y Liderazgo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.	Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
		b) Transparencia Financiera: Presentar Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.	Copia de los Estados Financieros
		c) Manejo de la Ética y el Riesgo de Corrupción: Política documentada de conflictos	Copia del documento de la política.

		de interés.	
		d) Gestión Operativa y Archivo: Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	Copia del documento de la política.
		e) Estructura de Compensación y Principio de Economía: Acreditar que la estructura de compensación de los administradores y miembros de la junta directiva es razonable y se encuentra alineada con el sector y la naturaleza sin ánimo de lucro de la ESAL.	Declaración de la Política de Remuneración o certificación del Revisor Fiscal/Contador que dé fe de la razonabilidad y proporcionalidad de las asignaciones, o copia del Acta del Órgano Directivo donde conste la política de salarios. O compensaciones
13.3.2	Social (S)	Compromiso Social Organizacional: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa las políticas o programas internos de la ESAL para la inclusión laboral de poblaciones en situación de debilidad manifiesta, o que promuevan la articulación social permanente con las comunidades donde opera la ESAL.	Documento de política social o certificación de programas internos firmada por el Representante Legal.
13.3.2	Ambiental (A)	Compromiso Ambiental Corporativo: Aportar un documento (o certificación del Representante Legal) que describa la Política Ambiental Corporativa Institucional de la ESAL, que vaya más allá del Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para el objeto contractual (el PGA sigue siendo obligatorio	Documento de política ambiental institucional o certificación firmada por el Representante Legal.

13.4 Requisitos de orden Financiero

13.4.1 Propuesta Económica

Los proponentes deberán presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública.

13.4.2 Declaración de ingresos y patrimonio

Los proponentes deberán presentar copia de la declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.

13.4.3 Estados financieros.

Los proponentes deberán presentar copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por un contador o revisor fiscal, según corresponda, anexando copia del documento de identificación, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

13.4.4 Certificado de gastos de funcionamiento

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

13.4.5 Certificado de gastos de implementación de proyectos:

Suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

13.4.6 Indicadores de la eficiencia

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad,

por ello, el municipio establece los siguientes criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, así verificar la idoneidad de la ESAL con la que se va a realizar el convenio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Liquidez	Mayor o igual a	1,0 ó Indeterminado
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a	85%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a	(0,5 o indeterminado)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

13.5 Capacidad organizacional

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe demostrar mediante certificación basado en los estados financieros con corte a 31/12/2025 o en caso de tener con el certificado del RUP, los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Mayor o igual a	0,00
Rentabilidad del Activo (Roa)	Mayor o igual a	0,00

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

EXCLUSIÓN DEL RUP: Conforme al Artículo 1 del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal no exigirá a las Entidades Sin Ánimo de Lucro la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) para participar y contratar en el presente proceso."

14. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación y la finalidad de interés público que se pretende satisfacer, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro asociada no se fundamentará en criterios de menor precio o de oferta económica más favorable. En consecuencia, la evaluación estará orientada a determinar la entidad que acredite las mejores condiciones de reconocida idoneidad, experiencia, capacidad organizacional, capacidad técnica, estructura administrativa y aportes para el cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El Municipio de GÁMBITA, Santander, establece los siguientes criterios de ponderación para la evaluación de propuestas:

Criterio de evaluación	Puntaje
Factor calidad	30
Experiencia adicional	59.75
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total puntaje	100

El municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional, a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten

14.1 Factor de calidad

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Criterio de evaluación	Puntaje
Personal de trabajo adicional	30
Total puntaje	30

14.1.1. Personal de trabajo adicional - puntaje máximo 30 puntos

La evaluación de la Personal de trabajo adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal adicional	Cantidad	Puntaje máximo
Personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	1	10

Que el personal adicional mínimo requerido y propuesto por la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), sea residente del Municipio de GÁMBITA-Santander	1	30
---	---	----

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del personal adicional:

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL ADICIONAL	
1	Carta de compromiso de personal firmada.
2	Para acreditar personal residente en el municipio de Gámbita, Santander: Carta de vecindad y/o residencia expedida por el funcionario autorizado de la alcaldía municipal; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
3	Se debe igualmente anexar los demás documentos solicitados al personal mínimo Requerido.

14.2. Experiencia adicional - puntaje máximo 59.75 puntos

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 59.75 puntos de la siguiente manera:

Tipo de personal	Cantidad	Cuantía	Puntaje máximo
Experiencia adicional en contratos o convenio cuyos objetos tengan relación directa con cultura, deporte, recreación y agropecuarias	1	≥50% PO	10
	1	≥70% PO	30
	1	≥100% PO	59.75

Para la acreditación de la experiencia adicional debe realizarla en los mismos términos requeridos para acreditarla de conformidad al capítulo de experiencia e idoneidad de los documentos del presente proceso contractual de régimen especial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

14.3. Apoyo a la industria nacional - puntaje máximo 10 puntos

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es de prestación de servicios, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

14.3.1 Promoción de servicios nacionales con trato nacional

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del convenio.

14.3.2 Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados según los acuerdos comerciales vigentes; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante,

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 31 de 58	

no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.3.3 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90 %) del personal de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del convenio más del noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 10.3.3. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.4 Emprendimientos y empresas de mujeres –puntaje máximo 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo

previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 10 – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15.1 Obligaciones Generales de la Entidad sin ánimo de Lucro (ESAL)

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente:

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del municipio el objeto del convenio de acuerdo a las actividades y plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de GÁMBITA, Santander, de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con subcontratistas o terceros.
- Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
- Facilitar al Municipio de GÁMBITA, Santander la supervisión del Convenio.
- Acatar todas las sugerencias que el municipio le formule por conducto del supervisor.
- Suministrar al municipio la información que el Supervisor solicite.
- Comunicar al municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgos laborales.
- Contar con el recurso humano necesario para cumplir **cabalmente** con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
- Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
- Cumplir oportunamente con los pagos al personal, proveedores y demás que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del convenio y de las presentes obligaciones.
- Informar al municipio de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
- Presentarse al momento del pago final a la liquidación bilateral del mismo.
- Ejecutar el convenio con habitantes del sitio de influencia a intervenir.
- Responder por todos los informes que sean necesarios para la rendición de cuentas y ejecución de actividades.

- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la entidad sin ánimo de lucro - ESAL se obliga a restituir los aportes al municipio de acuerdo a las instrucciones dadas por la administración municipal.
- Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la Ley 1801 de 2016 y que el Municipio defina o haya definido, en materia de conservación de orden público, uso de espacio público, y permisos de actividades, tales como Planes de Contingencia, permisos de derechos de autor de obra y de los derechos de comunicación pública de la música grabada de artistas, intérpretes, ejecutantes y productores, entre otros cuando sea necesario.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL: En concordancia con los lineamientos de inclusión social y las directrices adaptadas del Decreto 0287 de 2026, la ESAL se obliga expresamente a cumplir con las siguientes condiciones durante la ejecución del convenio:

- **Priorización en la Contratación Logística:** La ESAL deberá priorizar la vinculación directa de personas naturales con discapacidad o de sus madres/padres cuidadores residentes en el municipio para conformar el equipo o staff operativo de campo (apoyo en logística, registro de participantes, entrega de incentivos o guías de eventos), garantizando condiciones dignas y equitativas de vinculación.
- **Garantía de Entornos Accesibles:** Asegurar que los escenarios fijos y temporales (tarimas, zonas de feria de emprendedores, espacios deportivos) cuenten con infraestructura adaptada o rampa de acceso, señalización clara y zonas de ubicación preferencial debidamente delimitadas para personas con movilidad reducida.
- **Permanencia y Verificación:** Mantener y documentar las condiciones de inclusión adoptadas para el personal operativo durante toda la vigencia del festival. Al momento de presentar los informes de ejecución para el trámite de los pagos (o desembolsos del convenio), la ESAL deberá adjuntar ante el supervisor del contrato el reporte del personal con discapacidad o cuidadores vinculados, junto con los soportes que certifiquen dicha condición

15.2 Obligaciones específicas de la ESAL

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enumeradas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

- Organizar las actividades artísticas, musicales, académicas y culturales previstas en el convenio.
- Convocar y garantizar la participación de artistas, agrupaciones, gestores culturales, instituciones educativas y comunidad en las actividades culturales.
- Realizar el aporte del convenio, de forma eficiente, y en la cobertura señalada.
- Gestionar los escenarios necesarios para la realización de las actividades culturales, artísticas, musicales y académicas previstas en el convenio.
- Garantizar el cumplimiento de las normas, permisos y protocolos exigidos por las autoridades para la realización de las actividades culturales previstas en el convenio.
- Garantizar la producción de las actividades culturales y artísticas del convenio, incluidos los recursos técnicos y logísticos requeridos para su realización, así como los necesarios para el desplazamiento, alimentación y estadía de artistas, jurados, participantes y demás personal vinculado al desarrollo cultural del proyecto.
- Garantizar la organización de los asistentes a los eventos, procurando proveer las mejores condiciones de seguridad, atención, comodidad y satisfacción de servicios relacionados con los eventos.
- Convocar a la ciudadanía para participar en las actividades culturales y artísticas mediante una estrategia de difusión, publicidad y promoción a través de los distintos medios de comunicación.

- Presentar informe final detallado sobre cada uno de los eventos realizados
- Atender en forma permanente la ejecución del convenio, siendo la única responsable por la vinculación de personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la administración municipal adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
- Entregar los elementos contratados en los sitios establecidos en el cuadro de presupuesto en las horas establecidos realizando el respectivo montaje y desmontaje.
- Coordinar y hacer entrega de los incentivos y/o reconocimientos a los participantes del evento cuando se requiera.
- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio y entrega de bienes y alimentos.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Construir evidencia de todos los documentos relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
- Si Durante la ejecución del convenio el Municipio de GÁMBITA, así lo considera pertinente, requerirá al ESAL para que, en el término inmediato, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Municipio.

15.3 Obligaciones del Municipio

- Realizar el giro de los recursos correspondientes, de la forma establecida en el convenio previa certificación expedida por el supervisor, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los mismos.
- Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia actual.
- Suministrar la información necesaria y adecuada que la entidad sin ánimo de lucro - ESAL le solicite y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto convenio.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del supervisor designado para el efecto.

16 SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** Municipal de GÁMBITA, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la junta de acción comunal la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a las obras ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de las obras se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 35 de 58	

desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la junta de acción comunal para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

17 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Constitución y la ley les asignan.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad – 2025, ha precisado que los convenios de asociación tienen como finalidad que las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro unan esfuerzos, capacidades, conocimientos, experiencia y recursos para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y competencias propias de la administración pública, diferenciándose de los contratos estatales ordinarios en los cuales existe una prestación específica a cargo de un ESAL a cambio de una remuneración.

Que el objeto del presente proceso no está encaminado a la simple adquisición de bienes o servicios requeridos por la Administración Municipal ni a la contratación aislada de un operador logístico, sino al desarrollo conjunto de un programa de interés público en materia cultural, orientado a la promoción, preservación y fortalecimiento del patrimonio musical y de las expresiones artísticas del Municipio de Gámbita, mediante la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que la realización del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo constituye una estrategia institucional para preservar y divulgar el patrimonio musical, promover las expresiones artísticas, fortalecer la formación y circulación cultural, reconocer el legado del maestro Luis Antonio Calvo y garantizar el acceso de la comunidad a manifestaciones culturales, objetivos directamente vinculados con el Plan de Desarrollo Municipal y con el proyecto de inversión “Servicio de Promoción de Actividades Culturales”.

Que para el cumplimiento de dichos fines resulta procedente acudir al convenio de asociación, en razón a que la ejecución del proyecto requiere la concurrencia de capacidades organizacionales, experiencia específica en producción cultural, gestión artística, coordinación logística y aportes complementarios que pueden desarrollarse conjuntamente entre el Municipio y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que la participación de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se limita a la ejecución material de actividades aisladas, sino que comprende la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, artísticas, logísticas y organizacionales, así como aportes propios y participación activa en el cumplimiento de los objetivos culturales comunes.

El convenio de asociación se fundamenta en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, en cuanto permiten la concurrencia entre una

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 36 de 58	

Entidad Estatal y una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

El Decreto 092 de 2017 regula la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y, para los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece una regla especial de competencia en su artículo 5.

En el presente caso, la Administración Municipal identifica la necesidad de seleccionar mediante convocatoria pública una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que contribuya al desarrollo conjunto de las actividades culturales del XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política”, establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al ESAL para cumplir con el objeto del convenio, y

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3o. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren las Entidades Estatales y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las primeras les asigna la ley, estarán sometidos a un proceso competitivo cuando la ESAL no comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

En el presente proceso, el aporte económico proyectado de la ESAL es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), frente a un valor total del convenio de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$109.000.000), por lo cual no alcanza el treinta por ciento (30%) exigido para exceptuar la competencia. En consecuencia, el Municipio debe adelantar un proceso competitivo y establecer previamente criterios objetivos, verificables y relacionados con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica, capacidad organizacional y aporte al cumplimiento de los objetivos culturales del convenio.

La selección se estructurará conforme al marco vigente del Decreto 092 de 2017 y a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando reglas previamente definidas, verificables y aplicables por igual a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas.

El negocio jurídico proyectado corresponde a un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por existir concurrencia de esfuerzos, capacidades y aportes para el logro de objetivos culturales comunes.

La naturaleza asociativa del convenio se sustenta en la identidad de propósitos, la concurrencia de aportes y esfuerzos de las partes y la búsqueda de un fin común de interés público, sin que se configure una relación contractual estrictamente conmutativa propia de los contratos ordinarios de adquisición de bienes o servicios.

La Administración Municipal ha verificado que la necesidad se satisface mediante un esquema de desarrollo conjunto de actividades culturales con una ESAL de reconocida idoneidad, en lugar de limitar el objeto a la adquisición aislada de bienes o servicios, por lo cual resulta procedente la figura del convenio de asociación.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la regla aplicable a los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Entidad Estatal.

Que la selección competitiva permite garantizar la libre concurrencia y comparar objetivamente las condiciones de las entidades participantes, tomando en consideración su reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad organizacional, capacidad técnica, talento humano y aportes al desarrollo de los objetivos culturales del convenio.

Que el Municipio de GÁMBITA identifica la posibilidad de participación de más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con capacidad jurídica, técnica, administrativa y organizacional para desarrollar actividades culturales de naturaleza similar, por lo cual resulta necesario adelantar una convocatoria pública que garantice pluralidad y selección objetiva.

Que la Administración Municipal promoverá condiciones de transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, permitiendo que las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas acrediten su experiencia, capacidad institucional, estructura organizacional, reconocida idoneidad y propuesta de valor para el desarrollo de las actividades culturales previstas en el XIX Festival Nacional Luis Antonio Calvo.

Que el proceso competitivo permitirá seleccionar la entidad que demuestre las mejores condiciones para contribuir al cumplimiento de los fines culturales perseguidos por la Administración Municipal y fortalecer la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Que la convocatoria pública permitirá verificar y comparar objetivamente la experiencia específica, capacidad de gestión, estructura administrativa, equipo humano, capacidad técnica y aportes que cada entidad participante pueda concurrir a realizar para el desarrollo del objeto del convenio.

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 38 de 58	

Que la selección competitiva constituye el mecanismo procedente para garantizar la escogencia objetiva de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los principios que rigen la función administrativa.

Que, en consecuencia, el Municipio de GÁMBITA adelantará un PROCESO COMPETITIVO mediante convocatoria pública dirigida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con el fin de seleccionar la entidad con las mejores condiciones para el desarrollo conjunto de las actividades culturales previstas en el convenio.

Que la Entidad Estatal prevé la concurrencia de aportes por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; sin embargo, el aporte proyectado de \$10.000.000 es inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, por lo cual no se configura la excepción prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y resulta obligatorio adelantar el proceso competitivo.

19. GARANTÍA

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio, y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

19.1 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las siguientes clases: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón

	social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

19.2 Garantía del convenio

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de GÁMBITA, Santander, dentro de un (01) día hábil a partir de la suscripción del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor del convenio
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	20% del valor del convenio
	Correcto buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio	El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.	100% del valor del anticipo
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que		

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 40 de 58	

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del convenio - Objeto del convenio - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7 y la ESAL
Beneficiarios	Terceros afectados, GÁMBITA, Santander, identificado con NIT 800099691-7 y el conveniente.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 1. Predios laborales y Operaciones 1.1. Daño emergente y lucro cesante 1.2. Perjuicios extrapatrimoniales 1.3. Contratistas y Subcontratistas 1.4. Responsabilidad civil patronal 1.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

20. INDEMNIDAD

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL mantendrá indemne al Municipio de GÁMBITA, Santander, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

21. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO

El Municipio de GÁMBITA, Santander, recibirá notificaciones a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente portal WEB de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o al correo gobierno@gambita-santander.gov.co en caso de disponibilidad de la plataforma) y el horario establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta.

22. RECHAZO DE LAS OFERTAS

El Municipio de GÁMBITA, Santander, rechazará aquellas ofertas que no se ajusten a las exigencias de estas bases de contratación, en los siguientes casos:

Serán factores de eliminación y rechazo de las propuestas, siempre y cuando no hayan sido subsanados los documentos dentro del tiempo o término establecido en la presente invitación pública.

Causales de rechazo de una propuesta.

- ✓ Cuando no se ajusten a los requerimientos de la invitación pública: Una propuesta no se ajusta con los requerimientos o las condiciones de participación o no presenta dentro de los términos permitidos por la presente invitación pública los documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes y/o de la propuesta económica.
- ✓ Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- ✓ La presentación extemporánea de la propuesta o en lugar o medio diferente al indicado en la presente invitación pública.
- ✓ Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento y dichas características no sean subsanadas dentro de los términos y en las condiciones permitidas por la invitación pública.
- ✓ La ausencia del certificado de existencia y representación legal en caso de las personas jurídicas o personas naturales cuando se requiera (comerciante), expedido por la cámara de comercio o entidad competente y no se subsane en el plazo requerido.
- ✓ No anexar el documento de autorización expresa del órgano competente, para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido, en el caso de personas jurídicas cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón de la cuantía.
- ✓ Para consorcios o unión temporal no presentar el documento que acredite constitución, responsabilidad y representación en los términos de Ley.
- ✓ Cuando la propuesta se presente en forma parcial.
- ✓ La presentación de propuestas alternativas.
- ✓ Cuando el plazo ofrecido para la ejecución de las actividades sea diferente al plazo oficial establecido en la invitación pública.
- ✓ Cuando se haga caso omiso de la(s) adenda(s) expedida(s) por el municipio.
- ✓ Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.
- ✓ La ausencia en el formulario de presupuesto de las cantidades y precios unitarios cuando se requieran. Las omisiones o cambios en lo que respecta a la descripción, la unidad o la cantidad, serán considerados factores de eliminación o rechazo.
- ✓ La propuesta cuyo valor total sobrepase el presupuesto oficial.
- ✓ Acreditar circunstancias o factores relacionados con la capacidad del oferente para presentar la oferta ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- ✓ En caso que el oferente se encuentre en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
- ✓ Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

23. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 43 de 58	

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo y presentar toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas solo deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.
- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.
- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.
- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.
- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.
- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.
- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el municipio de El Guacamayo (Santander) no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

1) ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

- Los estudios, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOP II.
- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOP II.
- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el estudio del sector.
- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN ESTA INVITACION, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por el municipio de El Guacamayo (Santander) que por sus especiales

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 44 de 58	

características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y, por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

- Las especificaciones técnicas son inmodificables, a no ser que se trate de propuestas alternativas (subnumeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).
- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desenscriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de este modo el Acta de cierre.
- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- La entidad revisará las ofertas y verificará que cumplan con las condiciones de la invitación en lo relativo a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos; de ser así procederá a asignar puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación acá establecidos.
- En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

2) VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

3) PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del convenio.

4) PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en la invitación, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia de la ESAL y no se desconozca el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de las características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos”, el proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

23. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el termino estimado en el cronograma, hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad.

24. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

25. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

26. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio, para lo cual deberá diligenciar el “FORMATO 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social integral del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 7 C –Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia –(Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el “Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del

proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la presente invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el « Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el “Formato 7 G- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

27. OTRAS DISPOSICIONES

a. Cláusulas excepcionales al derecho común y cesión

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 53 de 58	

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

b. Multas y cláusula penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011.

c. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

d. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

e. Procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el municipio de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

f. Suscripción y perfeccionamiento del convenio

Para la suscripción del Convenio se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

g. Ejecución

 Alcaldía de GÁMBITA SANTANDER	DESPACHO DEL ALCALDE			
	INVITACIÓN			
	Fecha de aprobación: 30-Jun-2024			
	Versión: 1.0	Código: 10-00	Página 54 de 58	

Para iniciar la ejecución del convenio, usted debe cumplir los requisitos de perfeccionamiento ejecución del mismo previsto en la invitación pública y específicamente con la aprobación de la garantía cuando se requiere.

28. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- Lo contemple la ley.

29. ÚNICA OFERTA.

El municipio de GÁMBITA, Santander, puede adjudicar el convenio cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la convocatoria pública

29. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, el Municipio de GÁMBITA, Santander, teniendo en cuenta la necesidad de la contratación del convenio y los tiempos determinados para ellos, no modificará los plazos establecidos en cronograma inicialmente para observaciones o mensajes a al proceso y entrega de propuestas al correo institucional gobierno@gambita-santander.gov.co, por eso se continuará con el proceso contractual de conformidad a las directrices establecidas en el protocolo de inestabilidad SECOP II, en especial en las siguientes actividades, que de acuerdo al protocolo así:

6.3. Creación y envío de observaciones y mensajes

En el caso en que se presente una Falla en la creación y envío de observaciones y men como Entidad Estatal o Proveedor deberá

a. Falla General:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Indisponibilidad expedido por la A -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restable la plataforma, con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones a los documentos del proceso. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso presentar sus observaciones a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los pla establecidos en el cronograma, podrá hacer uso del correo electrónico de notificación definido en las condiciones del proceso. En este caso el Proveedor deberá enviar a e correo sus observaciones en el plazo definido en el cronograma del proceso.

Una vez se restablezca la plataforma la Entidad Estatal deberá publicar las observaciones enviadas por correo electrónico así: a. si aún queda tiempo para la presentación observaciones de acuerdo con el cronograma del proceso podrá crearlas a través de opción de "Crear de la sección de "Observaciones a los documentos del proceso para darles respuesta por medio de esta sección; b. si el tiempo para la presentación de observaciones finalizó, podrá publicar estas observaciones y sus respuestas a través de sección de "Mensajes".

(...)

6.6. Presentación de ofertas:

En el caso en que se presente una Falla en la presentación de ofertas, como Entidad Estatal o Proveedor deberá:

a. Falla general:

Ante una Falla General registrada en el Certificado de Disponibilidad expedido por la ANCP -CCE, la Entidad Estatal podrá modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de, ampliar el plazo de presentación de ofertas. En este caso el Proveedor deberá verificar el cronograma del proceso y presentar su oferta a través de la plataforma.

Por contrario, si la Entidad Estatal requiere dar continuidad al proceso en los plazos establecidos en el cronograma podrá hacer uso del correo electrónico de notificaciones definido en las condiciones del proceso. En este caso tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán confirmar a través de los canales oficiales de la ANCP - CCE, la falla general y que esta se presente dentro de las cuatro horas previas al plazo para la presentación de ofertas

El Proveedor deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Estatal previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del Proveedor que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora de cierre.

La Entidad Estatal deberá verificar que el Proveedor haya notificado por correo electrónico su intención de participar en el proceso y esperar dieciséis (16) horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas el envío de la oferta por correo electrónico por parte del Proveedor.

En el caso de Procesos de Contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, la Entidad Estatal podrá determinar la forma en la que recibirá este sobre, que pueden ser a mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad Estatal únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico, en el lugar y condiciones definidas por la Entidad Estatal para su entrega.

Si la Entidad Estatal determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico. deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.



Una vez se restablezca la plataforma, la Entidad Estatal deberá realizar el cargue de las ofertas de los Proveedores que cumplieron los requisitos indicados anteriormente, a través de la funcionalidad de "Oferta externa" Para poder utilizar esta funcionalidad, la Entidad Estatal no debe dar apertura a las ofertas recibidas a través de la plataforma. Transcurridas las dieciséis [16] horas siguientes al plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas, la Entidad Estatal deberá publicar el documento electrónico de "Acta de Cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que se interesaron en participar en el proceso.

Así mismo, en caso de que el Proveedor requiera participar en el proceso como un Proponente Plural deberá registrarse como tal previamente en la plataforma. Por lo cual, la Entidad Estatal deberá verificar antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre registrado como Proponente Plural en la plataforma con el fin de garantizar el cargue correcto de la misma

La Entidad Estatal deberá cargar todas las ofertas presentadas por correo electrónico o en físico (en el caso de la entrega del sobre económico) que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la aceptación y/o rechazo de una oferta es un proceso posterior a la recepción de las mismas En caso de que un Proveedor envíe su oferta por medio de la plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando su oferta por correo electrónico, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho. Sin embargo, si el Proveedor presentó su oferta a través de la plataforma y requiere modificarla, pero por la Fala no puede hacerlo deberá enviarla por correo electrónico indicándole a la Entidad Estatal que la misma constituye una nueva oferta y sustituye en su totalidad la presentada a través de la plataforma

En el caso de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública de Obra, en los cuales la oferta se presenta con sobre económico cerrado y que la apertura de este se realiza en la audiencia de adjudicación, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en documento bajo contraseña, la Entidad Estatal deberá incluirlo en el campo que configuró para este. Si el Proveedor acreditó la oferta económica en físico, la Entidad Estatal deberá seguir el procedimiento descrito para diligenciar la pregunta tipo "Lista de precios y dar apertura de la misma en la audiencia.

Ahora bien, para los Procesos de Contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la cual la apertura del sobre económico se hace antes del inicio del evento de subasta, la Entidad Estatal no deberá dar apertura al mismo, y deberá en momento de realizar el cargue de la oferta por la funcionalidad de "Oferta externa" diligenciar [1] en el campo "Precio unitario que aparece en la pregunta tipo "Lista de precios de la sección de "Cuestionario

De acuerdo con lo anterior, no será posible adelantar el evento de subasta electrónica, toda vez que, en caso de quedar el Proveedor habilitado, iniciará con este valor. En este caso, la Entidad Estatal deberá definir el mecanismo por el cual adelantará el evento de subasta Lo anterior, dado que una vez cargada la oferta externa en la plataforma la Entidad Estatal no podrá ajustar el valor relacionado en el sobre económico

De igual forma, en el momento de confirmar la adjudicación, la Entidad Estatal deberá ajustar el valor a adjudicar a través de la funcionalidad de Parcial" en la oferta del Proveedor seleccionado.

30. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA ESTIMADA	LUGAR
Formulación de observaciones a la invitación	Hasta 10 de agosto de 2026, hasta las 11.59 pm	SECOP II
Respuesta a observaciones	Hasta el 11 de agosto de 2026, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II
Plazo para expedir adendas	Hasta el 11 de agosto de 2026, hasta las 03:00 p. m.	
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 12 de agosto de 2026, hasta las 3:00 pm	SECOP II
Apertura de sobres	12 de agosto de 2026, hasta las 03:05 pm	SECOP II
Evaluación de las ofertas	12 de agosto de 2026	SECOP II — GÁMBITA, Palacio Municipal
Publicación de evaluación	Hasta el 12 de agosto de 2026.	SECOP II
Subsanabilidad de requisitos habilitantes y observaciones	Hasta el 13 de agosto de 2026 a las 11:59 pm	SECOP II
Informe final de evaluación y respuesta a observaciones	14 de agosto de 2026	
Adjudicación del convenio	14 de agosto de 2026	SECOP II
Suscripción del convenio	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.	SECOP II — Alcaldía Municipal
Expedición del registro presupuestal	Mismo día de la suscripción	Secretaría de Hacienda Municipal
Aprobación de garantías	Dentro del día (01) d hábil siguiente	SECOP II
Suscripción del acta de inicio	Inmediatamente después de la aprobación de las garantías.	Alcaldía Municipal

31. ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

a. ANEXOS

Anexo 1 – Pacto de Transparencia

Anexo 2 – Minuta del Convenio

b. FORMATOS

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)

Formato 3 – Experiencia

Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional

Formato 5 – Pagos de seguridad social Integral y aportes legales

Formato 6 – Factor de calidad y experiencia adicional

Formato 7 – Factores de desempate

Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales

Formato 9 – Puntaje a la industria nacional

Formato 10 – Oferta Económica

La presente se firma en el Municipio de GÁMBITA, Santander, a los seis (06) de agosto de 2026, dando apertura al presente proceso de régimen especial de acuerdo a lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

Original Firmado

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR

Alcalde Municipal

PROYECTÓ:	Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional en Contratación	
VISTO BUENO ASPECTOS JURÍDICOS EN CONTRATACIÓN	Camila Andrea Silva Espitia - ASESORA JURÍDICA	
ASPECTOS TÉCNICOS	Liseth Katerine Peña Quiñonez	